REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 193 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 31 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 153773-2017, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral Nº 158-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2017-ANA-DGCRH, de fecha 08.09.2017, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Tambomayo (EF-01), ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, por un volumen anual de 2 626 948.8 m^3 (77.6 l/s), de régimen continuo, descargados en la quebrada Ucramayo, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto;

Que, con escrito de fecha 25.09.2017, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó rectificación de los errores materiales contenidos en la precitada resolución, en lo respecta a caudal y a la descripción del vertimiento;

Que, el Informe Técnico N° 309-2017-ANA-DGCRH-EAV, concluye que corresponde rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Directoral N° 158-2017-ANA-DGCRH, respecto del caudal y la descripción del vertimiento de aguas residuales tratadas, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1653 - 2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 158-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la precitada Resolución Directoral;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Blgo. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1 y en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 158-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- (...)

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-01	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	2 626 948,8	83,3	186 839	8 287 584	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Ucriamayo	Categoría 3

ARTÍCULO 4°.- (...)

4.1. (...)

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EF-01	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	186 839	8 287 584	83,3	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y Volumen acumulado	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-05	Quebrada Ucriamayo, aguas arriba del punto de vertimiento EF-01	187 246	8 287 824	Categoría 3	Aceites y grasas, DBO₅, T(°C), O.D, pH, SST, CN libre, As, Ba, Cd, Cu, Cr VI, Hg, Ni, Pb y Zn.	Compromiso del instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA trimestral
E-06	Quebrada Ucriamayo, aguas abajo del punto de vertimiento EF-01	186 555	8 287 487			

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 158-2017-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica